

Sunchales, 22 de junio de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1989 / 2010**

**VISTO:**

El Decreto N° 32/97 sancionado por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, la propuesta de fecha 3 de Mayo de 2010, para dar inicio a un proceso de hermanamiento con la ciudad de Sunchales efectuada por el Prefecto de la ciudad de Nova Petrópolis de la República Federativa de Brasil y la similar de fecha 9 de Mayo de 2010 del Intendente de nuestra ciudad de Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 32/97 determina la factibilidad de declarar a la ciudad de Sunchales "hermana de otras ciudades" americanas y europeas, lo que implica no sólo el principio de un intercambio cultural sino la promoción de contactos comerciales e intercambios tecnológicos;

Que las ciudades de Sunchales y Nova Petrópolis han sido precursoras del cooperativismo compartiendo valores similares, los que permitieron el desarrollo del sistema cooperativo como una alternativa válida que surge del pueblo, a fin de hacer frente a las necesidades propias de la comunidad de manera conjunta y organizada;

Que ambas ciudades ostentan el título de "Capital Nacional del Cooperativismo" en sus respectivos países, en reconocimiento tanto a su historia como a su vigoroso presente cooperativo;

Que el cooperativismo tiene como objetivo generar trabajo, disminuir la desocupación, redistribuir las riquezas y posibilitar el cumplimiento de las aspiraciones sociales, culturales, educativas y económicas;

Que los representantes de ambas ciudades han expresado su interés en estrechar vínculos entre sus respectivas comunidades, atento lo demostrado por la documental indicada;

Que además se han fortalecido los lazos entre ambas ciudades mediante las visitas recíprocas de sus representantes, lo que permitió poner en práctica diversos principios cooperativos;

Que el hermanamiento entre las ciudades de Nova Petrópolis, Estado de Río Grande do Sul de la República Federativa de Brasil y Sunchales, provincia de Santa Fe,

República Argentina permitirá profundizar aspectos cooperativos, educativos, culturales, comerciales y productivos, de interés mutuo;

Que a criterio de este Concejo Municipal es relevante llevar a cabo el hermanamiento de la ciudad de Sunchales con la ciudad de Nova Petrópolis, facultándose al Intendente Municipal para que suscriba un Acta de Hermanamiento y efectúe los actos necesarios para el cumplimiento de la misma, debido al beneficio que generará para ambas comunidades;

Que un acontecimiento de esta naturaleza, como lo es hermanar a dos ciudades que en su momento fueron reconocidas, declaradas e instituidas como "Capital Nacional del Cooperativismo" en sus respectivos países, debe tener la difusión que amerita, ante el conjunto de la sociedad;

Que sería trascendental hacerlo conocer dentro del propio movimiento Cooperativo, especialmente a la Alianza Cooperativa Internacional y/o ACI Américas, ofreciéndoles la participación para que, cuando las autoridades municipales de las ciudades involucradas firmen el documento que exteriorice el hermanamiento, estas instituciones representativas del Cooperativismo rubriquen el mismo;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA N ° 1989 / 2010**

**Art. 1°)** Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Oscar Abel Trinchieri, a suscribir el Acta de Hermanamiento entre la ciudad de Sunchales y la ciudad de Nova Petrópolis, Estado de Río Grande do Sul, República Federativa de Brasil, en los términos citados en los considerandos y en el texto que se adjunta como Anexo I y que integra esta norma.-

**Art. 2°)** Facúltase al Intendente Municipal, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

**Art. 3°)** Aconséjase al señor Intendente Municipal que brinde la difusión necesaria, en particular ante el movimiento Cooperativo, en sus distintos estamentos, otorgando la oportuna participación a las instituciones que representan a ese sector, para que intervengan en la rúbrica del documento citado precedentemente.-

**Art. 4°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-